ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN MUNDIAL MORNESE EXALUMNAS/OS DE LAS FMA

Aprobado en la VI Asamblea Ordinaria Confederal del 28 de marzo de 2021



INSTITUTO HIJAS DE MARIA AUXILIADORA Via dell'Ateneo Salesiano, 81 – 00139 Roma

Acojo con mucha alegría la publicación del Estatuto de la Confederación Mundial Mornese de las/los Exalumnas/os de las FMA, fruto de un largo período de estudio y reflexión, que fue aprobado por la Asamblea Mundial del 28 de marzo de 2021.

Es una respuesta a los nuevos cambios civiles y sociales, a las transformaciones que se dieron y se siguen dando en la Confederación para proyectarla hacia el futuro. No se ha elaborado únicamente un documento normativo, jurídico, sino que ha quiere expresar de forma más evidente la identidad de la/del Exalumna/o de las Hijas de María Auxiliadora a 360°. El documento, hace referencia a los valores educativos de los que somos portadoras/es, sea que se han experimentado en nuestras casas durante algún tiempo respirándolos y asimilándolos, o porque son personas que nos han conocido en la edad adulta y se han sentido involucradas en nuestro proyecto.

Valoré especialmente la decisión de elaborar juntamente con el Estatuto, el *Documento de Identidad*, que es una verdadera "carta de identidad", el espejo en el que están invitadas/os a reflejarse para comprobar la autenticidad de la respuesta a las características de su presencia en red con el Instituto FMA y al interno de la Familia Salesiana. Un documento imprescindible para presentarlo a quienes expresan el deseo de formar parte de las/los Exalumnas/os de las FMA, puedan compararse con él y decidan libremente su adhesión o menos al mismo.

Me parece muy importante también la decisión tomada en 2019 en Barcelona y que está *ad experimentum*, que ofrece la posibilidad de contar con una referente laica (un referente laico) como colaboradora de la Delegada, para garantizar la continuidad carismática y el enlace con la Federación de pertenencia.

Que María Auxiliadora siga velando por ustedes, queridas/os Exalumnas/os, y les transforme en signo cada vez más legible de su presencia materna.

Sor Yvonne Reungoat

Superiora General de las FMA

Ar Yvame Remyost



DIRECCION GENERAL OBRAS DON BOSCO Via Marsala, 42 – 00185 Roma

queridas Exalumnas y Exalumnos de las Hijas de María Auxiliadora (FMA): fue en el año 2015, en la celebración del Bicentenario del nacimiento de Don Bosco, cuando tuve la oportunidad de dirigir unas palabras a todos ustedes con motivo de la publicación de los Estatutos de la Confederación Mundial de las exalumnas y exalumnos de las Hijas de María Auxiliadora. Hoy, seis años después, con sumo gusto me dirijo a todos ustedes en el prólogo de los nuevos estatutos de la Confederación Mundial después del Congreso que recientemente han celebrado y que ofrece como fruto, entre otros, los nuevos estatutos.

os he leído con sumo interés y subrayo en primer lugar el valor y sig-Inificado del nuevo nombre de la Confederación: "Confederación Mundial 'Mornese' - Exalumnas/os de las FMA". La opción tomada por hacer referencia a Mornese me hace pensar en el deseo que tiene de expresar una gran fidelidad al carisma salesiano vivido con una particular nota 'mornesina', que quiere decir: hacer de cada lugar del mundo donde están presentes las Hijas de María Auxiliadora, otro Mornese, y de cada una de las exalumnas y exalumnos, personas que por llevar en su corazón los valores recibidos en la formación en una casa salesiana FMA, o bien por ser "laicos asociados oportunamente formados", ser ese grupo humano que se empeñará en contribuir a la misión educativa propia de las Hijas de María Auxiliadora, promoviendo también la educación, en particular, de la mujer, y defendiendo los grandes valores de la vida y de la familia según el proyecto de Dios, colaborando también a la construcción de una ciudadanía evangélica y de una siempre mayor justicia social en el mundo. Entiendo que estos grandes valores que forman parte de la tradición de la Confederación se hacen presentes en ese declarado deseo de "perseguir una finalidad formativa y de solidaridad social", como se expresa en los actuales estatutos.

Valoro de modo muy particular la fuerza que los actuales estatutos ponen en la identidad propia de la Confederación y en la Identidad carismática de la Familia Salesiana, es decir la Familia de Don Bosco. El gran deseo que tiene la Confederación de reunir y convocar en un gran movimiento a tantísimos laicos de este mundo de hoy identificados con el carisma salesiano, para llevar adelante una gran acción formativa y social en nuestro mundo, me habla de un fuerte deseo de ser 'fermento en la masa', 'sal de la tierra y luz del mundo'.

Deseo a la Confederación todo el éxito en este empeño, toda la fuerza para hacer el camino viviendo una profunda comunión, ya sea al interno de la misma como con el resto de la familia salesiana, e invito, dentro de la diversidad étnica, social, cultural y religiosa que existirá entre los miembros de la Confederación, a cultivar el testimonio de autenticidad con el que vivirán las exalumnas y exalumnos que formarán parte de la misma, a favorecer la justicia social y el protagonismo juvenil – tan propio del carisma salesiano, a promover siempre el diálogo intercultural e inter religioso, y a defender en todo momento los derechos humanos, la paz y el cuidado de la Creación. Y todo esto, sin duda, vivido con una profunda espiritualidad.

es deseo, en el dejarse conducir por el presente Estatuto, una gran fidelidad al espíritu de Don Bosco y de Madre Mazzarello, y un compartir día a día los valores humanos, evangélicos y espirituales de los que son ustedes portadores, ya sea en razón de la educación recibida y aceptada como estilo de vida, o en razón de la formación buscada como laicos/as que adhieren a un proyecto con el que se sienten identificados.

M adre Mazzarello los acompañe para vivir este empeño con el estilo típico de Mornese.

Con afecto y mis mejores deseos,

Roma, 10 de agosto de 2021

P. Ángel Fernández Artime, SDB

Rector Mayor



CONFEDERACIÓN MUNDIAL MORNESE EXALUMNAS/OS DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA Via Gregorio VII, 133 int. 4/sc. B – 00165 Roma

M uy queridas/os Exalumnas y Exalumnos, Con alegría les envío el Estatuto de la Confederación Mundial *Mornese* Exalumnas/os de las Hijas de María Auxiliadora aprobado en la Asamblea Confederal Extraordinaria del 28 de marzo de 2021.

Un Estatuto esencial en su forma y en su contenido, no sujeto a la ley italiana del tercer sector sin fines de lucro, donde serán miembros todas las Federaciones del mundo que se identifiquen mediante la adhesión al Documento de Identidad que contiene la *Misión* y *Visión* de la Confederación mundial y la Carta de Identidad de la Familia Salesiana.

os documentos citados recuerdan a la Confederación el trabajo en "red" con las FMA en el mundo, involucrando no solo a las/os Exalumnas/os de las obras, sino también a los laicos que trabajan allí o que las han conocido y quieren comprometerse con la espíritu del carisma salesiano mornesino.

Exalumnas/os de las Hijas de María Auxiliadora" con el icono de "Mornés" recuerda la experiencia de María Dominga Mazzarello, una laica profundamente inserta en su contexto y es el horizonte de referencia y fuente de inspiración para la Confederación "hoy" que quiere participar activamente en los grandes desafíos que se afrontan en el momento histórico actual.

Maria Maghini

Maria Maghini Presidenta Confederal

ESTATUTO

NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA ASOCIACIÓN

Art. 1 • Definición

La Asociación está promovida por el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora (FMA), o Salesianas de Don Bosco, y con las/os Exalumnas/os y laicos asociados, forman una gran red carismática mundial. Es parte de la Familia Salesiana en la que el Rector Mayor – sucesor de Don Bosco – es padre y centro de unidad.

La Asociación se sitúa como núcleo animador del Movimiento que comprende, sin distinción étnica, social, cultural y religiosa, Exalumnas y Exalumnos – es decir, personas educadas en una obra FMA – y los laicos asociados que formados oportunamente se inspiran al carisma de Don Bosco y Madre Mazzarello compartiendo las finalidades y la identidad expresadas en el Documento Identitario y en la Carta de Identidad de la Familia Salesiana. La Asociación se llama: Confederación Mundial "Mornese" – Exalumnas/os de las FMA y de aquí en adelante, en este documento, denominada "Asociación".

La Asociación se sitúa en continuidad de pensamiento, cultura y carisma siguiendo los principios y los valores fundacionales de su Constitución que tuvo lugar el 19 de marzo de 1908 y de su reorganización con fecha del 12 de febrero de 1990.

Art. 2 • Sede

La Asociación tiene la sede legal en Roma, Italia.

Art. 3 • Duración

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Art. 4 • Finalidad de la Asociación

La Asociación tiene como fines la formación y la solidaridad social; es entidad sin ánimo de lucro; es apartidista y apolítica.

Participa en la misión educativa del Instituto de las FMA con el estilo laical salesiano mornesino que la caracteriza.

Se reconoce en el Documento Identitario y en la Carta de Identidad de la Familia Salesiana.

Se ubica en los territorios donde las exalumnas/os y laicos asociados realizan la propia actividad.

Respetando sus propias finalidades, se relaciona con otras asociaciones, en particular con los grupos de la Familia Salesiana; colabora con los organismos civiles y eclesiales, según el principio de subsidiariedad, para formar "buenos cristianos y honestos ciudadanos" (Don Bosco).

Art. 5 • Socios

Son socios de la Asociación todas las Federaciones del mundo reconocidas y admitidas por parte del Consejo Confederal, que comparten las Finalidades de la Asociación a través de la aceptación del Documento Identitario y la plena adhesión a la Carta de Identidad de la Familia Salesiana y aportan la cuota asociativa anual.

Las Federaciones están constituidas a su vez por Uniones y/o Grupos.

Las Federaciones deben contar como miembro del Consejo Directivo, con derecho a voto, una Hija de María Auxiliadora nombrada por el Instituto FMA, como Delegada, con el fin de acompañar la Asociación, en la vivencia de la espiritualidad salesiana mornesina.

Las Federaciones pueden o no estar jurídicamente constituidas, según la legislación de cada Estado.

En los lugares donde las Federaciones estén jurídicamente constituidas, serán Asociación sin ánimo de lucro, en conformidad con el ordenamiento jurídico de cada Estado. En cambio, donde las Federaciones no estén jurídicamente constituidas, los Asociados que forman parte de un territorio deben aprobar un Reglamento que regule las normas de funcionamiento y nombrar a un Presidente.

Las personas inscritas en las Federaciones constituyen el Movimiento de los Asociados. Sus nombres deben constar en un registro especial que conserva el Conseio Confederal.

Art. 6 • Bajas

La admisión a la Asociación no puede hacerse por un período temporal. Sin embargo, cada Federación puede causar baja de la Asociación mediante comunicación escrita dirigida al Consejo Confederal de la Asociación, con un preaviso de 30 días.

La cuota asociativa no es revalorizable, es decir no puede aumentar de valor ni puede generar rendimientos de ningún tipo; es intrasmisible, es decir, no puede ser cedida, ni reembolsada, ni donada, ni puede ser objeto de sucesión.

Art. 7 • Exclusión y suspensión

La exclusión de la Federación por motivos graves, es deliberación de la Asamblea Confederal. Quedarán excluidas de la Asociación las Federaciones que hayan dejado de compartir las finalidades y los objetivos de la misma.

Las Federaciones que se retiren o excluyan y que, en cualquier caso, hayan dejado de pertenecer a la Asociación, no podrán recuperar las cuotas abonadas y no podrán tener derecho alguno sobre el patrimonio de la Asociación.

El Consejo Confederal podrá, también decidir la suspensión de la Federación que no realice el pago de la cuota anual determinada por el Consejo Confederal según los criterios establecidos por la Asamblea.

Art. 8 • Órganos

Son órganos de la Asociación:

- la Asamblea Confederal;
- el Consejo Confederal;
- la/el Presidenta/e Confederal;
- el Órgano de Control Confederal.

Art. 9 • Asamblea Confederal

La Asamblea Confederal está constituida por un miembro de cada Federación normalmente la/el Presidenta/e.

Donde la Federación no esté formalmente constituida, el Reglamento – artículo 5 – establecerá las modalidades para determinar la persona que podrá participar en la Asamblea Confederal.

En las Asambleas Confederales el representante de cada Federación tiene derecho a un voto.

La Asamblea es Ordinaria o Extraordinaria. Está presidida por la/el Presidente Confederal en ejercicio, que nombra una/un Secretaria/o para redactar el acta de la reunión y, en caso necesario, uno o más escrutadores si la asamblea es presencial.

La Asamblea Ordinaria delibera anualmente sobre:

- el informe del Consejo Confederal sobre la marcha de la Asociación;
- el balance del ejercicio social de la Confederación;
- los criterios para determinar la cuota anual a cargo de las Federaciones La Asamblea decidirá también sobre:
- el nombramiento de los miembros del Consejo Confederal que les compete;
- el nombramiento de los miembros del Órgano de Control,
- la adopción de los reglamentos;
- las orientaciones programáticas para la realización de los objetivos de la Asociación y los otros temas presentados por el Consejo Confederal.

La Asamblea Extraordinaria decide sobre:

- los cambios a los Estatutos:
- la disolución de la Asociación:
- otros temas presentados por los miembros del Consejo Confederal o de la Asamblea Confederal que hayan solicitado su convocatoria.

La Asamblea Extraordinaria será convocada siempre que el Consejo Confederal lo considere oportuno, o cuando se le solicite por escrito, motivada y debidamente documentada, firmada por al menos un tercio de los miembros del Consejo Confederal, una quinta parte de los miembros de la Asamblea Confederal y con la indicación de los temas a tratar.

Con motivo de la Asamblea para la elección de los miembros del Consejo Confederal que les competen, se puede convocar un Congreso Internacional para la definición de las orientaciones programáticas que se propondrán a la Asamblea, para la realización de los objetivos de la Asociación en el sexenio sucesivo.

Art. 10 • Convocatoria y deliberaciones

Las convocatorias de la Asamblea se efectuarán por carta, fax, correo electrónico o a través de cualquier otro medio que justifique su recepción, a la dirección indicada en el momento de la adhesión y se enviarán al menos sesenta días antes de la fecha fijada para la reunión.

La convocatoria se enviará:

- En caso de una Federación jurídicamente constituida, a cada Presidente de Federación. Si la/el Presidenta/e tuviera imposibilidad de participar o por otro motivo, el órgano directivo de la Federación identificará a otro miembro delegado para participar y lo comunicará al Consejo Confederal.
- En caso de una Federación no jurídicamente constituida, a la persona identificada como Presidente, en virtud del Reglamento contemplado en el artículo 5. También en este caso, la Federación según lo dispuesto en su Reglamento, podrá delegar a la participación una persona diferente que será comunicada al Consejo Confederal.

Se admite la delegación de participación y voto en forma escrita. Cada Federación puede representar solo a otra Federación.

En la primera convocatoria, las deliberaciones de la Asamblea se adoptarán con la presencia, propia o por delegación, de la mitad de los que tienen derecho y el voto favorable de la mayoría de los presentes.

En segunda convocatoria, que deberá celebrarse en un día distinto del de la primera convocatoria, las deliberaciones se adoptarán con la presencia, en persona o por delegación, de una quinta parte de los que tienen derecho propio y el voto favorable de la mayoría de los presentes.

Se requieren distintas mayorías para las posibles deliberaciones sobre la modificación del Estatuto y la disolución y liquidación de la Asociación.

En particular:

• las decisiones de modificación de la Escritura de constitución y del Estatuto, tanto en primera como en segunda convocatoria, deberán ser aprobadas con la presencia de al menos la mitad de los miembros con derecho y el voto favorable de la mayoría de los presentes.

• La deliberación de disolución de la Asociación debe aprobarse, tanto en primera como en segunda convocatoria con el voto favorable de al menos dos tercios de los asociados.

La asamblea puede celebrarse presencialmente o a distancia, a través de instrumentos de audio y/o vídeo enlace, y con las siguientes condiciones:

- que permita a la/el President/e de la Asamblea comprobar la identidad y la legitimación de los participantes, regular el desarrollo de la reunión, constatar y proclamar los resultados de la votación:
- que se permita a la persona que redacta el Acta detectar adecuadamente los hechos de la asamblea que deben ser recogidos en la misma;
- que permita a los participantes intervenir en los trabajos de la asamblea y en la votación simultánea sobre los temas del orden del día, así como consultar, recibir o transmitir documentos.

Art. 11 • Consejo Confederal

El Consejo Confederal es el órgano de gobierno de la Asociación.

Se compone de un mínimo de 9 y un máximo de 15 miembros por un período de seis años y no podrán ser elegidos para más de dos mandatos consecutivos.

Los miembros del Consejo Confederal, excepto dos, son elegidos por la Asamblea Ordinaria que determinará previamente su número en conformidad con lo establecido por un Reglamento Electoral. Un miembro del Consejo Confederal es nombrado por el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora como Delegada Confederal FMA.

A las reuniones del Consejo participa, con derecho de voto, la Consejera General para la Familia Salesiana de las Hijas de María Auxiliadora.

La composición del Consejo deberá garantizar una representación territorial adecuada, según las disposiciones del Reglamento Electoral.

El Consejo Confederal podrá preparar y aprobar documentos orientativos que, de acuerdo con las normas del presente Estatuto, regularán los aspectos prácticos y particulares de la vida de la Asociación. A los miembros del Consejo Confederal no les corresponde ninguna compensación, salvo, el reembolso de los gastos efectuados para las prestaciones del servicio y dentro de los límites establecidos por el Consejo Confederal.

Al Consejo Confederal le corresponden indistintamente todos los poderes de administración tanto ordinaria como extraordinaria.

En particular, el Consejo Confederal:

- nombra entre sus miembros a la/el Presidenta/e y la/el Vicepresidenta/e;
- atribuye a las Consejeras y a los Consejeros tareas específicas con delegaciones especiales respetando sus competencias y aptitudes;
- promueve la vitalidad de la Asociación a nivel mundial, asegura la formación con-

tinua de los asociados y favorece el diálogo entre las diversas realidades culturales y sociales:

- propone a la Asamblea el balance anual del ejercicio económico y el informe anual de gestión;
- puede crear grupos de trabajo y comités consultivos, establecer sus tareas y su duración en relación con sus ámbitos de actividad:
- organiza eventos para la actuación de las orientaciones acordadas por la Asamblea:
- redacta el Reglamento Electoral;
- establece la cuota anual de la asociación según los criterios indicados por la Asamblea:
- propone las modificaciones de los Estatutos Confederales;
- después de estudiar sus estatutos, atribuye la calificación de Federación para las Federaciones jurídicamente constituidas y de los Reglamentos para las no jurídicamente constituidas;
- establece y mantiene actualizado el registro de los miembros del Movimiento de Asociados al que se refiere el artículo 5;
- promueve la publicación oficial periódica, el sitio web y las páginas en las redes sociales de la Asociación, indica las orientaciones editoriales y nombra al director, que asumirá la dirección y la/el responsable del sitio web y de las redes sociales;
- determina los signos distintivos de la Asociación (logo, bandera, etc)
- en caso de necesidad contrata personal y/o asume trabajadores autónomos, recurriendo preferiblemente a los propios asociados que no ejerzan ningún cargo directivo:
- decide la suspensión de la Federación contemplada en el art. 7;
- reconoce como punto de referencia a la Superiora General del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora y se relaciona con ella y con el Consejo General.

Art. 12 • Cese de los Consejeros

En caso de cese de una Consejera o de un Consejero, el Consejo tendrá la facultad de sustituirlo por una persona candidata no elegida, respetando la representación territorial y según las indicaciones del reglamento electoral. Los suplentes permanecerán en funciones hasta el vencimiento natural del Consejo.

Si se produjera el cese de la mayoría de los Consejeros en funciones, la/el Presidenta/e Confederal debe convocar sin demora la Asamblea Confederal para la reorganización del Consejo.

Art. 13 • Candidatura e incompatibilidad

Cada Federación podrá proponer sus propios candidatos como miembros del Consejo Confederal, basándose en la distribución territorial establecida en el reglamento electoral, que determinará también los requisitos personales de los miembros que presenten su candidatura y las causas de incompatibilidad.

Art. 14 • Convocatorias

El Consejo Confederal se reúne al menos tres veces al año. La convocatoria será efectuada por el/la Presidenta/e o a petición de al menos un tercio de los miembros del Consejo, por carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio que pueda demostrar su recepción, enviado a cada uno de los consejeros al menos siete días naturales antes de la fecha fijada para la reunión.

El Consejo estará presidido por la/el Presidenta/e o, en su ausencia, por la/el Vicepresidenta/e o el Consejero de más edad.

Para la validez de sus deliberaciones se requiere la presencia de la mayoría absoluta de los Consejeros. El Consejo decide por mayoría absoluta de los presentes.

No obstante, se considerarán válidas las reuniones del Consejo en las que participen todos los Consejeros en funciones, aun cuando dichas reuniones no hayan sido convocadas formalmente.

El Consejero que, sin motivo justificado, no participe en tres reuniones consecutivas del Consejo, cesará en sus funciones y el Consejo se encargará, en su primera reunión siguiente, de su sustitución en virtud del artículo 12.

El Consejo podrá también celebrar conferencias utilizando los medios de comunicación audio y vídeo-conferencia, siempre que todos los participantes puedan ser identificados y puedan seguir el debate e intervenir en tiempo real en la discusión de los temas abordados.

Si se cumplen estos requisitos, el Consejo se considerará celebrado en el lugar en que se encuentre la/el Presidenta/e.

Art. 15 • La/el Presidenta/e

El Presidente es el representante legal de la Asociación.

El Presidente tendrá la representación legal de la Asociación ante los tribunales y ante terceros. El Consejo Confederal puede otorgar al Presidente poderes y facultades.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- garantizar la observancia de las normas estatutarias y reglamentarias y la correcta consecución de los fines de la Asociación;
- convocar y presidir las reuniones de la Asamblea y del Consejo y establecer su orden del día;
- presentar a la Asamblea Ordinaria el informe de la Asociación y la actividad desarrollada en el sexenio;
- si lo considera necesario, puede invitar a la Asamblea y al Consejo a personas competentes con funciones consultivas.

El Consejo Confederal sólo puede revocar el cargo de Presidente por motivos graves con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros.

Art. 16 • La/el Vicepresidenta/e

El Vicepresidente es el primer colaborador de la persona que ocupa la Presidencia con el compromiso de promover la vida asociativa y lo sustituye en caso de ausencia o impedimento, por las mismas funciones y poderes.

En caso de dimisión del Presidente, quien ejerza el cargo de Vicepresidente lo sustituirá temporalmente y pondrá en marcha el procedimiento para el nuevo nombramiento.

Art. 17 • Delegada Confederal

La Delegada Confederal es nombrada por la Superiora General del Instituto de las FMA por un máximo de doce años consecutivos.

Representa el Instituto en la animación y acompañamiento de la Asociación, favoreciendo la fidelidad al patrimonio carismático salesiano mornesino.

En las Federaciones, la Delegada puede contar con la colaboración de una persona laica, elegida entre los asociados y nombrada por la Inspectora. Su figura está regulada por un reglamento.

Art. 18 • Órgano de control

La Asamblea nombrará un órgano de control unipersonal o colegiado compuesto por tres miembros, elegidos entre personas competentes en materia económica y/o jurídica y sus suplentes.

El Órgano de Control ejerce la vigilancia sobre la gestión económica/financiera de la Asociación y elabora un informe al balance de resultados.

Tiene un mandato de seis años y puede ser reelegido por un segundo mandato. El cargo de Órgano de Control es incompatible con cualquier otro cargo que tenga en la Asociación o en las Federaciones Nacionales.

Art. 19 • Patrimonio de la Asociación

El patrimonio de la Asociación es indivisible, tanto durante la vida de la Asociación como en caso de disolución, y está constituido:

- los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de la Asociación o que puedan ser comprados y/o adquiridos por legados y donaciones;
- de las aportaciones, pagos, herencias y donaciones de organismos y entidades públicas y privadas, destinados expresamente al patrimonio;
- de eventuales fondos de reserva constituidos por el excedente del balance.

Art. 20 • Recursos económicos

La Asociación obtiene sus recursos económicos para el funcionamiento de:

- las cuotas asociativas anuales pagadas por las Federaciones;
- aportaciones, donaciones y herencias
- los ingresos procedentes de las actividades que realiza según sus objetivos.

Todos los ingresos se destinarán a la realización de los objetivos de la Asociación.

El ejercicio social de la Asociación comienza y termina, respectivamente, el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Dentro de los 180 días siguientes al final del ejercicio social, el Consejo Confederal aprueba las cuentas anuales del Estado Patrimonial, la cuenta de resultados, y el estado patrimonial, del Informe del Presidente y del Informe del Órgano de Control. Los eventuales excedentes de gestión se destinarán exclusivamente a las actividades institucionales de la Asociación. Al final de cada mandato el Consejo Confederal redactará un balance relativo a la totalidad del período de vigencia.

Queda prohibida la distribución, incluso indirecta, de beneficios o superávit de gestión, así como fondos, reservas o capital, a menos que el destino o la distribución estén impuestos por la ley.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 21 • Liquidación y devolución del patrimonio social

En caso de extinción o disolución de la Asociación, por cualquier causa, el patrimonio social deberá destinarse al Instituto Internacional María Auxiliadora de las Salesianas de Don Bosco. En caso de disolución de la Asociación el Presidente del Consejo Confederal, con la asistencia del Órgano de Control, se hace cargo de los trámites para la extinción y dará curso a la publicidad prevista por la ley.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NUESTRA HISTORIA

La Asociación Exalumnas/os de las Hijas de María Auxiliadora (FMA) fue fundada por el Beato Felipe Rinaldi, en Turín el 19 de marzo de 1908, con la colaboración de Sor Caterina Arrighi.

En esa fecha, también, se constituyó, oficialmente, la primera *Unión de Exalumnas de las FMA* y se aprobó su Reglamento. Las Exalumnas organizan, con valentía, obras de solidaridad y educación para llegar a jóvenes, a niños, a madres de familia, trabajadores, profesores y campesinos.

Desde 1988, la Asociación forma parte de la Familia Salesiana como grupo laical promovido por el Instituto de las FMA.

En 1990, se estableció oficialmente como: "Confederación Mundial de Exalumnas/os de ambos sexos de las Hijas de María Auxiliadora".

En 2021, toma el nombre de: "Confederación Mundial *Mornese* de Exalumnas/os de ambos sexos de las Hijas de María Auxiliadora".

Pertenecer a la Asociación significa: **conocer, asimilar y vivir** los valores salesianos al estilo de Mornese.

NUESTROS VALORES

- Solidaridad y reciprocidad que producen mutualidad, entendida como una relación de apoyo mutuo, intercambio de recursos y habilidades. La mutualidad connota la vida de la Asociación tanto internamente como en sus relaciones externas.
- **Subsidiariedad** entendida como cercanía a los ciudadanos y a las comunidades, la capacidad de leer y responder a las necesidades sociales, para afrontar nuevas emergencias, poniéndose a disposición de las personas e instituciones para su empoderamiento.
- Participación social entendida como participar de la realidad social y contribuir a su mejora a través del compromiso responsable.
- La gratuidad como elemento distintivo, como estímulo que lleva a acercarse al otro de forma desinteresada para promover su bienestar, afectando significativamente el contexto.

La gratuidad, unida a la solidaridad, motiva a todos los miembros de la Asociación a comprometerse personal y concretamente en la construcción de una sociedad más civil y en la formación de "buenos cristianos y ciudadanos honestos" (Don Bosco).

NUESTROS PRINCIPIOS

- **Respeto** por la dignidad de toda persona humana y sus derechos fundamentales, independientemente de su afiliación religiosa, cultural, social y étnica.
- •Solidaridad como atención a la persona en su conjunto, proximidad a las necesidades de las comunidades, cuidado del territorio y bienes comunes.
- La libertad tanto como condición fundamental para vivir y compartir diferentes experiencias y habilidades, como la posibilidad que se brinda a todos para realizar actividades acordes a los fines de la Asociación.